

REGLAMENTO COMPLEJO DEPORTIVO DE TENERIFE SANTA CRUZ-OFRA INTRODUCCIÓN

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento para el acceso y el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra con el fin de lograr un disfrute de las mismas en las mejores condiciones de convivencia y seguridad. Este reglamento es de obligado cumplimiento y está al alcance de todos los usuarios.

OBJETIVOS

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra tienen por objeto que cualquier ciudadano de la Isla de Tenerife pueda practicar actividades físicas, deportivas y de ocio, con un alto nivel de calidad de servicios y equipamientos.

ASPECTOS PRELIMINARES.- OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de la instalación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra, situado en C/Diego Almagro nº 1, 38010 Ofra.

APARTADO PRIMERO.- DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- Definición de usuario

A efectos del presente Reglamento, se considera usuario a toda persona o colectivo que acceda lícitamente a la instalación deportiva para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y servicios. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

Artículo 4.- Derechos generales de los usuarios

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán derecho a:

- Recibir el servicio por el cual hayan realizado el pago del precio establecido en las condiciones acordadas en el programa de actividades o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones.
- Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitadas para su uso.
- Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal de los que dispongan en el Complejo, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos.



Artículo 5.- Garantía de los derechos de los usuarios.

Con objeto de garantizar los derechos de los usuarios del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra existen a su disposición hojas de reclamaciones en los Servicios de Información y Control de la instalación. El plazo máximo para atender las reclamaciones se fija en 30 días naturales desde la entrada en registro de la correspondiente reclamación.

Artículo 6.- Seguro de Responsabilidad Civil

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los supuestos de responsabilidad patrimonial frente a terceros en toda la instalación.

Artículo 7.- Obligaciones generales de los usuarios

Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos con un buen trato y cuidado correcto.
- No impedir ni obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a los demás usuarios.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal del centro, observando el comportamiento adecuado para la buena convivencia.
- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones y servicios, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o a la salud y derechos de las otras personas usuarias.
- Hacer un uso adecuado de aseos, duchas y vestuarios, cumpliendo las debidas medidas de higiene.
- Comunicar al personal del Centro cuantas anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento detecten.
- Satisfacer puntualmente y de la forma especificada para cada Servicio los precios establecidos.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la dirección del centro, a través de los órganos competentes o del personal del Complejo Deportivo, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Identificarse mediante el dispositivo específico de la instalación, servicio o actividad o mediante el D.N.I cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, y mostrar el tique de reserva de instalación siempre que les sea solicitado.
- Cumplir las restantes normas reflejadas en el presente reglamento así como las propias del servicio que se disponga a utilizar.

APARTADO SEGUNDO.- NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES



Artículo 8.- Acceso público

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra es, por principio, una instalación de acceso público, constando de actividades o instalaciones que requieren el pago previo de un precio.

Los precios correspondientes a los usos y actividades que requieren el previo pago serán los establecidos en las normas vigentes.

Artículo 9.- Horario del centro

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra dispondrá, de acuerdo a los servicios que se oferten, un horario de uso y un horario de apertura al público.

El horario de uso es aquel que la empresa determine para la realización de actividades, bien sean abiertas a los usuarios en general o bien restringidas a determinados colectivos o actos especiales.

El horario de apertura al público estará incluido en el horario de uso, y es aquel que la empresa determina para la prestación de los diferentes servicios, programas y actividades para el público en general.

El cierre de la instalación vendrá determinado por el horario de uso, y se fijará como máximo media hora más tarde que el horario de finalización de la última actividad desarrollada.

Artículo 10.- Información de los servicios y actividades.

Los usuarios dispondrán de un servicio de Información y Control, desde el cual se centralizara todo tipo de información, reservas e inscripciones. La información sobre el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra será asimismo accesible a través de la web de la empresa.

Artículo 11.- Acceso de menores

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 16 años deberán acceder al Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

Artículo 12.- Acceso de animales

Como norma general se prohíbe el acceso a los animales al interior del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra, salvo aquellos que realicen tareas de guiado o de seguridad.

Artículo 13.- Pases autorizados

Los departamentos de la empresa responsables de cada servicio podrán emitir pases o carnes autorizados por estos, dependientes de convenios con otras instituciones o entidades donde se detallen sus derechos y obligaciones.

Artículo 14.- Accesos de los medios de comunicación



Los medios de comunicación tendrán acceso al Complejo con autorización previa para dar cobertura informativa a espectáculos públicos y competiciones deportivas que estén programadas en los centros siempre que se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- Que no interfieran en el funcionamiento normal del centro.
- Que no afecten al horario de apertura o cierre del centro.
- Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas.

En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas.

- Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada seriamente la seguridad, la intimidad de las personas o la seguridad del edificio (siniestro).
- En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización previa.

APARTADO TERCERO. - NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 15.- Uso normal y excepcional de las instalaciones

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra puede ser objeto de un uso normal, conforme con el sentido principal de esa instalación, o bien ser objeto de un uso excepcional, no conforme con dicho destino. En los supuestos de uso excepcional de una instalación, además de las normas de este reglamento que resulten pertinentes, será de aplicación la normativa específica correspondiente a la concreta actividad que se lleve a cabo.

Artículo 16.- Uso de los materiales del centro.

Todas las actividades realizadas en el centro deberán contar con materiales adecuados, que tendrán que ser utilizados conforme a sus normas específicas de uso. El uso de estos materiales, o la actividad en sí, no podrán suponer la alteración del estado que representen los bienes muebles o inmuebles del centro en el momento de realizarse la actividad. De existir en cada espacio material de uso genérico, dicho material será puesto a disposición de las personas usuarias, siendo de su responsabilidad el traslado recogida y devolución del material al correspondiente lugar de almacenamiento.

Si se considerara necesaria la utilización de algún material adicional no existente o no disponible en el centro, el usuario deberá contar con la autorización de la persona responsable del centro para su uso y serán responsabilidad de la propia persona usuaria las consecuencias que pudieran derivarse de dicho uso.

Artículo 17.- Uso de indumentaria apropiada.

Los usuarios de los distintos servicios e instalaciones deberán utilizar la indumentaria apropiada específica que se exija en cada caso para la realización de la actividad.

Artículo 18.- Almacenaje de material.

Cuando la actividad a realizar requiere el almacenamiento de material propio de los usuarios en el centro, este material deberá depositarse en los armarios, cajones o lugares específicamente habilitados para ellos, previa autorización.



El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados almacenados en la instalación.

Artículo 19.- Uso de cámaras fotográficas y videos o cualquier otro medio de captación de imágenes o sonidos.

Con el objeto de guardar y respetar la intimidad de los usuarios, queda terminantemente prohibida la utilización de cámaras fotográficas o de video, incluidos los teléfonos móviles u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que se pueda invadir la intimidad de las personas.

Queda terminantemente prohibida la captación de imágenes en vestuarios, baños y estancias similares. En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado previa autorización del centro y de las personas objeto de las imágenes. Cuando la captación de imágenes o sonidos se realice en las zonas comunes del centro y tenga fines informativos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14.- del presente reglamento.

La instalación de las cámaras de video-vigilancia instaladas en el Complejo deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra se efectuará de acuerdo a lo establecido con la legislación en vigor.

Artículo 20.- Colocación o exhibición de publicidad ajena al Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra

La colocación de publicidad ajena al Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquella que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con la autorización expresa de la persona responsable del centro, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o, en general ,cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.
- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.
- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

Artículo 21.- Venta de productos

Se prohíbe toda actividad cuyo objeto, directa o indirectamente, sea la venta comercial de cualquier producto, salvo que venga motivada por causa de carácter social o benéfico y autorizado expresamente por el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra. Se exceptúan de esta prohibición las máquinas expendedoras colocadas en el Complejo y los productos propios de cafetería, siempre que actúen con la correspondiente autorización. En el caso de exposiciones artísticas o actividades similares, no se podrán realizar transacciones económicas dentro de los centros.



Artículo 22.- Objetos perdidos

Los objetos perdidos serán recogidos por el servicio de limpieza y clasificados como “objetos de valor” o como “objetos vario y prendas”.

Los “objetos de valor” una vez pasados quince días desde su hallazgo sin que sean reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán enviados a las dependencias de la Policía Municipal, quienes a partir de ese momento asumirán la responsabilidad sobre dichos objetos ante sus dueños o dueñas legítimos. Los “objetos varios y prendas” permanecerán en la instalación durante treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales, o depositadas en lugares destinados al reciclaje de materiales.

Artículo 23.- Servicio de taquillas

Los servicios de taquillas solo podrán ser utilizados por los usuarios del Complejo Deportivo y solo podrán usarlas durante el tiempo que dure la actividad a realizar, debiendo quedar libre y vacía una vez finalizada esta y, en todo caso, siempre antes de la hora de cierre del centro. No podrán depositarse en las taquillas objetos susceptibles de producir algún riesgo para las instalaciones o para el resto de los usuarios.

El depósito de los objetos en taquillas no está respaldado mediante contrato de depósito por el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra, no siendo por tanto responsabilidad de este la custodia de dicho efectos. Por lo tanto, el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra no será responsable de los objetos de valor o dinero que pudieran ser sustraídos del interior de las taquillas.

El personal del centro podrá, al final de cada jornada, vaciar aquellas taquillas que hayan quedado ocupadas. El material o vestimenta encontrados será considerado como objeto perdido, según lo establecido en el artículo 23.- del presente Reglamento.

Artículo 24.- Utilización de salidas de emergencia

Las salidas de emergencia solo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

Artículo 25.- Desperfectos ocasionados

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra reclamará mediante los mecanismos legales a su alcance la reparación de los daños derivados de cualquier desperfecto que los usuarios ocasionen en las instalaciones de modo intencionado o por negligencia.

Cuando el desperfecto se haya ocasionado en el desarrollo de un acto o actividad organizada por cualquier persona o entidad ajena al Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra y a su propia programación (federaciones, equipos, clubes, asociaciones, colegios, u otros colectivos), la reclamación de dichos daños se extenderá a estos como responsables de la actividad u acto organizado.

La tramitación de dichas reclamaciones de daños será independiente de las posibles



sanciones administrativas que pudieran corresponder por incumplimiento de las normas contempladas en este Reglamento u otras que fueran de aplicación.

APARTADO CUARTO CURSOS, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 26.- Características de las actividades

Los departamentos que intervienen en el centro ofrecerán en cada uno de ellos un programa de actividades de diversa índole, de acuerdo con la demanda existente o los programas de interés estimados por cada departamento que, en cualquier caso, no podrán tener como objetivo fines lucrativos por parte de los usuarios.

Para cada una de las actividades, y de acuerdo a los precios y a las características particulares de la actividad y lugar donde se imparta, se establecerán las cuotas, personas y colectivos destinatarios, los periodos en los que se impartirá, los días, los horarios, las condiciones de acceso, el lugar donde se desarrollara, los plazos de inscripción y la forma de realizar la misma.

Esta información estará disponible en el centro con la antelación necesaria y se publicará a través de la web del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra y otros medios que se consideren oportunos para lograr la mayor difusión posible.

El Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra no garantizará una plaza en las actividades a toda la población demandante de las mismas. Por ello, para aquellas actividades en que la demanda así lo aconseje, se podrán establecer sistemas que garanticen en la medida de lo posible la igualdad de oportunidades para acceder a las plazas.

Todos los cursos y talleres, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas para cada uno de los cursos, tres días antes del comienzo de los mismos. Igualmente, y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente, el número máximo del alumnado por cada grupo.

Se podrán establecer periodos no lectivos en la duración de los cursos o talleres motivados por fiestas, puentes o periodos vacacionales. Estos serán anunciados cada temporada y no son motivo para solicitar devolución por ausencia de actividad.

Artículo 27.- Formalización de la inscripción.

La inscripción no se entiende como definitiva hasta la realización del pago y la presentación de los documentos acreditativos que en cada caso se exijan en la convocatoria, siendo el plazo máximo para su entrega el señalado en los correspondientes documentos de inscripción y siguiendo las normas que estén en vigor en la normativa de la empresa.

Los usuarios que gocen de precio reducido o especial deberán presentar en el momento de la inscripción la documentación o carné correspondiente debidamente actualizado para poder disfrutar del mismo.

La inscripción en la actividad es de carácter personal y no se podrá transferir a otra persona. En caso de darse esta transferencia será motivo de baja en dicha actividad.



APARTADO QUINTO. RESERVA DE ACTIVIDADES Y ALQUILERES DE ESPACIOS

Artículo 28.- Espacios que se pueden reservar

La reserva y alquiler de un espacio en el Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra se entiende como el acto de solicitar el uso de un determinado lugar del edificio por parte de los usuarios para un fin específico con una cierta antelación y de acuerdo lo que establezcan las normas de la instalación. Los espacios que son objeto de reserva y alquiler vendrán determinados en dichas normas y se podrán utilizar siempre que estén libres y cumplan las condiciones para realizar la actividad concreta para la que se solicita.

La concesión de uso de las instalaciones quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por la empresa, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 29.- Condiciones para solicitar reservas y alquileres de espacios.

Podrán solicitar reservas y alquileres de espacios cualquier persona o colectivo usuario que desee desarrollar una actividad acorde con el espíritu reflejado en el preámbulo del presente Reglamento. Una vez autorizada una reserva, tienen la obligación de comunicar por escrito y verbalmente a la empresa todos los posibles cambios que se produjeran en los datos de la solicitud.

La persona o entidad que realice una reserva podrá traspasarla para su uso a un tercero siempre que éste cumpla con las mismas condiciones que dieron lugar a la reserva, tanto en el precio y las condiciones particulares del espacio como en la naturaleza de la actividad a desarrollar.

En toda reserva de espacio, y durante el tiempo que dure la misma, deberá estar presente una persona responsable del grupo, asociación, club o entidad solicitante.

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de espacio reservado, en los casos de solicitud de espacios por parte de menores, la empresa podrá solicitar la autorización de sus tutores legales. Asimismo, se podrá determinar la presencia de una persona adulta responsable del grupo.

El pago del precio no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras. Para la utilización, manejo o montaje de elementos determinados, la empresa podrá determinar las empresas o personas que deben realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos, así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la entidad solicitante.

La empresa podrá imponer condiciones particulares a determinadas reservas de espacios para que cumplan lo establecido en el presente Reglamento, así como autorizar excepcionalmente a través de sus órganos competentes, el uso de determinados espacios en condiciones aquí no contempladas.



La empresa devolverá el importe del alquileres por anulación del propio Centro o porque el estado de las instalaciones no permita un uso adecuado. En este caso, se permitirá también un traslado de reserva a otra fecha y para un espacio de las mismas características. En instalaciones afectadas por la meteorología, solamente se procederá a la devolución o el traslado si los usuarios lo reclaman antes del disfrute de la reserva en cuestión. La devolución deberá ser tramitada en el Servicio de Información y Control del centro, en un plazo máximo de siete días. Para tramitar la devolución será necesario presentar el tique justificante de la reserva.

Artículo 30.- Cancelación de una reserva de actividad.

Una vez realizada la reserva de una actividad colectiva, si esta no se cancela o se anula con anterioridad por parte del usuario; este hecho será sancionado acorde a la normativa vigente de reservas

Artículo 31.- Fechas que se pueden solicitar.

Las reservas y alquileres de los espacios que mantengan esta posibilidad de uso se podrán solicitar en la oficina del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra o a través de cualquier otro medio facilitado al efecto, existiendo las modalidades siguientes:

- Reservas de temporada. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizarse de forma programada para actividades desarrolladas a lo largo de la temporada.
- Reservar directas. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizar de forma directa con aceptación de las normas establecidas en cada caso y en las que no sea necesario intervenciones especiales (transformación del espacio, complementación de material, requerimiento de personal...). Se realizan directamente en las oficinas de control de Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra mediante el pago del precio establecido.
- Reservas anticipadas. Para aquellos espacios que son susceptibles de utilizar esta fórmula y siempre que no se den las características definitorias de las anteriores o que carezcan de dichas fórmulas. En todos los casos, el número de horas de las instalaciones a utilizar podrá venir limitado. Existen normas específicas que identifiquen el proceso para cada una de las instalaciones.

Artículo 32.- Suspensión de una reserva de instalación.

La empresa podrá anular una reservar si fuera preciso en función del mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que dieron origen a la reserva.

Del mismo modo, la empresa se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de las mismas.

Artículo 33.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos acaecidos serán puestos en conocimiento del director de la instalación por el personal del mismo, y éste elaborara un informe. El gerente de



la sociedad podría proponer sanciones atendiendo a la relación de faltas y sanciones que a continuación regulan.

Artículo 34.- Faltas muy graves

Serán muy graves las infracciones siguientes:

- a) Impedir el acceso y uso de las instalaciones del centro o de un servicio prestado en los mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra.
- c) Causar deterioros o daños al edificio o cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos Valorados en 300,00 euros o más.
- d) Agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra o a su personal.
- e) Acumular dos o más faltas graves.

Artículo 35.- Faltas graves

Tendrán consideración de faltas graves:

- f) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz-Ofra.
- g) Alterar el funcionamiento habitual del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra y de los servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente reglamento.
- a) Utilizar inadecuadamente los distintos espacios y servicios de la instalación deportiva y la realización de actividades distintas a las autorizadas.
- b) Acceder lo distintos servicios sin haber realizado el pago del precio establecido.
- c) Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra valoras en menos de 300,00 euros
- d) Agredir verbalmente a los usuarios del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra o al personal del centro.
- e) La acumulación de dos o mas faltas leves.
- f) La manipulación y falsificación de los carnés específicos de los diferentes servicios
- g) Incomunicar los desperfectos producidos por uno mismo.

Artículo 36.- Faltas leves

Tendrán consideración de faltas leves:

- a) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- b) Utilizar las puertas de evacuación como vía de acceso o salida del centro en situaciones de no emergencia.
- c) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Artículo 37.- Sanciones



Las infracciones muy graves serán sancionadas con la privación definitiva de los derechos de los usuarios a acceder y usar dichas instalaciones.

Las infracciones graves serán sancionadas con la privación temporal del derecho de los usuarios acceder y usar dichas instalaciones en un periodo entre 10 días y 3 meses atendiendo a la graduación de las sanciones que se regulan a continuación.

Las infracciones leves serán sancionadas con un apercibimiento.

Artículo 38.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La transcendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 39.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para determinar una sanción será el siguiente:

1. El trabajador que ostente el cargo de Director del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra iniciará el expediente redactando un informe dirigido a la gerencia de la empresa sobre la conducta presuntamente sancionable, circunstancias que la rodearon, medidas cautelares adoptadas y propuesta de sanción.
2. La gerencia de la empresa redactará la propuesta de sanción y la comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que esta realice alegaciones en un plazo de 15 días naturales.
3. Tendrá la competencia de imponer la sanción el gerente de la empresa.

Artículo 40.- Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños en bienes de titularidad pública. Los servicios técnicos públicos determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por el para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 41.- Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quien tenga la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

Artículo 42.- Infracciones cometidas por menores de edad.

En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable del centro intentará contactar con su padre y/o su madre, o en su caso con sus tutores a fin de



promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Artículo 43.- Incautación provisional de carnés.

Cuando al presentar el carné específico de los diferentes servicios, el personal del centro considere que la condición de persona abonada, socia o inscrita ha quedado suspendida por algún motivo, o el documento presentado refleja algún tipo de problema, se le permitirá el acceso en ese momento, pero deberá entregar el carné, que quedará en posesión del centro hasta la resolución de la causa que impida su acceso

APARTADO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.- Resoluciones.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento o en las normas anexas de los diferentes Servicios del Complejo Deportivo de Tenerife Santa Cruz Ofra, serán resueltos en principio, por el director, pudiéndose trasladar posteriormente a la Gerencia.

Artículo 45.- Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a la aprobación por parte del Consejo de Administración de Ideco S.A.

